

de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 27 veintisiete de febrero de 2020 dos mil veinte. -

VISTOS, los autos para resol	lver la denuncia ciuda	adana 39-C/DEN/2020, presentada por
serviciosintegrales@gmail.c	com, en contra del H	. Ayuntamiento de San Cristóbal de
Las Casas-SAPAM, con bas	e en los siguientes:	
	÷	
****	ANTECEDEN	TES
I Con fecha 17 diecisiete d	e enero de 2020 dos	mil veinte, el denunciante presentó vía
correo electrónico a este Ins	tituto, denuncia ciuda	adana en contra del H. Ayuntamiento
de San Cristábal de Les Ce	eac_SAPAM manife	estando lo siguiente:

"Ninguno de los cuatro renglones que aparecen contiene datos"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
74_XII_Declaraciones	18LTAIPECHF12	2019	ler trimestre
de situación patrimonial 74_XII_Declaraciones	18LTAIPECHF12	2019	2do trimestre
de situación patrimonial 74_XII_Declaraciones	18LTAIPECHF12	2019	3er trimestre
de situación patrimonial 74_XII_Declaraciones de situación patrimonial	18LTAIPECHF12	2019	4to trimestre

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/039/PNT/2020, de fecha 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente 39-C-DEN-2020, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento

III. Mediante acuerdo de 27 veintisiete de enero del año que transcurre, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto.





de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

IV. Mediante oficio SAPAM/SDA/RH/018/2020, de 04 cuatro de febrero de 2020 dos mil veinte, la C. P. Liliana del Rocío Flores Castillo, en su carácter de Asesor Administrativo del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, rinde a este Instituto su Informe Justificado, como a continuación se detalla:



RECURSOS HUMANOS

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS A 04 DE FEBRERO DEL 2020 OFICIO NÚMERO: SAPAM/SDA/RH/018/2020 ASUNTO: INFORME JUSTIFICADO

Mtra. Ana Elisa López Coello

Comisionada Ponente

Instituto de Acceso a la información Pública del Estado de Chiapas

Presente.

Dando atención al EXPEDIENTE NO: 39-C/DEN/2020. Por este medio me permito informar a usted lo siguiente:

Actarar que el área a mi cargo no cuenta con la autorización expresa de quienes presentan declaraciones patrimoniales para hacer público el contenido de las mismas.

Con el objeto de dar cumplimiento a la obligación de publicar en nuestro propio portal las versiones públicas de las mismas se han realizado los trabajos para modificar el contenido de la fracción xil del artículo 74 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chiapas, por lo que ha esta fecha ya se encuentran contenidas dentro del periodo correspondiente al segundo trimestre del 2019, sustituyendo la nota aclaratoria en la que se indicaba que no se contaba con la información correspondiente.

Confió que con esto se de por atendido su requerimiento.

C.P. Lillaria Hall Flores Castillo

Asesor administrativo

C.c.p. Lic. Clara Maria Castillo Alfaro.- Presidente comité interno de transparencia. Para su conocimiento. c.p. Carlos Guillermo Gordillo Zenteno.- Unidad de Transparencia, para su conocimiento.

AV, LA ALMOLONGA NA SO BARRIO STA LLICIA DE 19250 TEL 678/33-79 - 678-32-50 EM 110 menos ennos gob en San Cristébal de los Catas Chiepaa. Mártico

-----CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en



Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas.

SEGUNDO: La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 23 veintitrés de enero del año que transcurre, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 27 veintisiete del mes y año en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número 39-C/DEN/2020, del índice de este Instituto.

TERCERO.- Por acuerdo de 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; el cual fue rendido en tiempo y forma, mismo que se mandó a agregar a los autos para que obren como corresponda y se valore en el momento procesal oportuno. ---

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, atento a las siguientes razones: "Ninguno de los cuatro renglones que aparecen contiene datos" por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **fundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 74, fracción XII, de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece:







de Las Casas-SAPAM Recurrente: Pepe Crocker

Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la XI. ...

XII. La información en versión pública de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello y de acuerdo a la normatividad aplicable.

XIII. a la XLIX...

Bajo esa tesitura, conviene precisar la obligación que tienen los sujetos obligados de establecer mediante reglamentos, o acuerdos de carácter general, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, previstas en los numerales 202 y 203 de la ley de la materia, que al efecto establecen:

Artículo 202.- Atendiendo a su naturaleza y características propias, los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general, las instancias, órganos administrativos, la forma, términos y procedimientos internos necesarios para transparentar el ejercicio de sus funciones y proporcionar a los particulares el acceso a la información pública, siempre de conformidad con las bases, principios, plazos y procedimientos establecidos en la Ley General y la presente Ley.

Artículo 203.- En el marco de las disposiciones previstas por la Ley General y esta Ley, los reglamentos, normatividad interna o acuerdos de carácter general que emitan los Sujetos Obligados regularán con particularidad y especificidad:

I. A la Unidad y el Comité de Transparencia.

II. Al procedimiento interno para la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia y la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

7

C



Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

III. Al procedimiento interno para la clasificación y conservación de la información reservada y confidencial.

IV. Al procedimiento interno para la emisión de lineamientos o criterios específicos por parte de los Comités de Transparencia. La normatividad que para tal efecto se emita, no podrá contravenir los lineamientos o criterios emitidos por el Instituto, el Instituto Nacional y/o el Sistema Nacional, y a la Ley General.

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar el Portal de Transparencia, así como la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo

Respecto a la Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT: -----

Primer trimestre 2019

	>1 INFORMACIÓN PÚE	IJCA Y	
institución Lay Artículo Fracción	Ayuntamiento de Sen Cristobal de las Cesses-SAPAM Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estad Pa XII	o de Compet	
Selecciona el periodo que Periodo de actualización	quieres consultar	nestre 👑 Seleccioner todos	
e see eest of the est est	el año en curso y del pasado ede pará acotar tu consulta (CONSULTA)		
Se encontraron 9 resultad Ver todos los campos	as, da clic en 🚺 para ver el detalle.	DESCARGAR	DENUNCIAR

n.	2019	D1/03/Z019	30/06/2019	lafe da departamento	Ricardo Cesar	Chevez	Andrade	
0	20-8	ar cerebië	21/08/05/2	Filip is rector	Ben)emit	Lorenzens	Cost in the contract of the cost of the co	: 1
0	2019	91/03/2019	30/06/2019	jele de degantemento	Rafsel Sattasar	Romên	Lievano	
•	100 to 10	51-03-2019	30.08.050F	(efa us usula tamants	emelo.	The first of the second		
						Da la distant	Gamboa	۰
 (3)	2019 .	01/03/2019	30/06/2019	jefe de departamento	Carres	Valciviero	Ramos	ħ
)	1.19	\$1,500/9	3003-2619	Neloata	No date	No dato	No deso	à
)	2019	01/01/2019	31/03/2019	No dato	No dato	No dato	No date	
	Ejerokia Fech	a de inicio del peril. — Fe	tha de término del p	Denominación del cargo 📑	iombreis) de (la) servid.	Frimer apeRido doRtal 5 Segu	nda apelido della).	Modak

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020





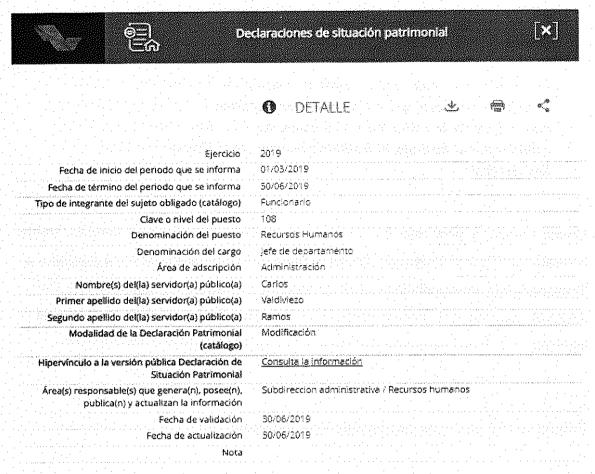




de Las Casas-SAPAM Recurrente: Pepe Crocker

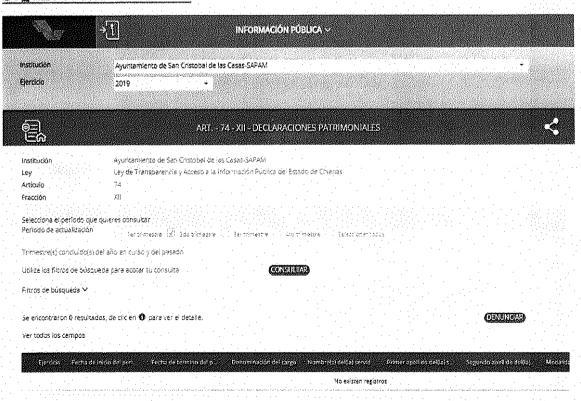
Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello



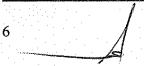
Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Segundo trimestre 2019



Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Tercer trimestre 2019





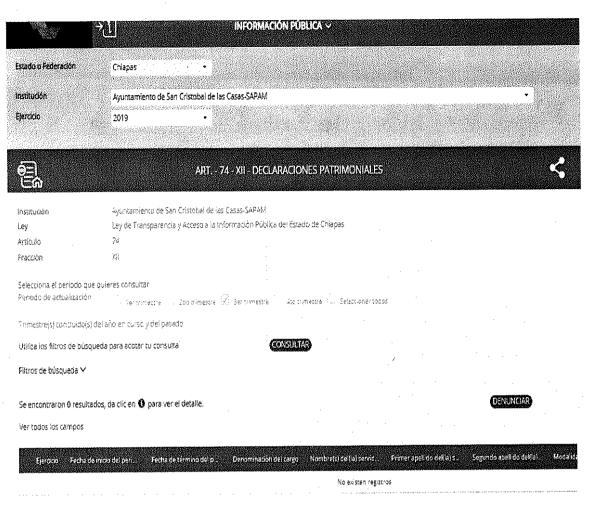




de Las Casas-SAPAM

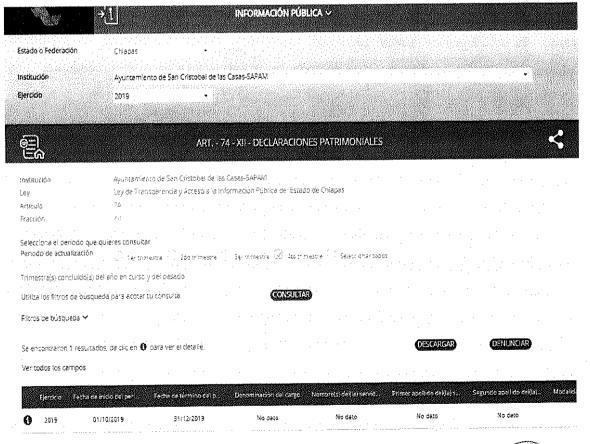
Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello



Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Cuarto trimestre 2019



Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020



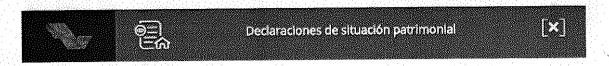




de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello



	O DETALLE & S
Ejercicia	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Empleado
Clave o nivel del puesto	0
Denominación del puesto	No dato
Denominación del cargo	No dato
Área de adscripción	No dato
Nombro(s) del(la) servidor(a) público(a)	No dato
Primer apellido del(la) servidor(a) público(a)	No dato
Segundo apellido del(la) servidor(a) público(a)	No dato
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Inicio
Hipervinculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Subdirection administrativa / Recursos humanos
Fecha de validación	23/01/2020
Fecha de actualización	31/12/2019
Nota	En el trimestre que se informa no existen movimientos de declaraciones iniciales, modificación o conclusión

Nota: Captura de pantalla de fecha 21 Febrero 2020

Tocante al <u>Portal de Transparencia</u> del Sujeto Obligado, <u>http://sancristobal-sapam.transparenciachiapas.org.mx/</u>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. -----

En ese sentido, es evidente que de la revisión efectuada tanto a la <u>Plataforma Nacional</u> <u>de Transparencia</u> así como al <u>Portal de Transparencia</u> correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, se advierte que le asiste parcialmente la razón al denunciante destacando lo fundado de sus manifestaciones, dado que el sujeto obligado ha sido omiso en actualizar sus obligaciones de transparencia, tanto en su <u>Portal de Transparencia</u>, así como la <u>Plataforma Nacional de Transparencia</u>, contrario a lo dispuesto por la ley de la materia respecto de los trimestres segundo y tercero, ya que por lo que hace a los trimestres primero y cuarto, en el primero cuenta con la información y en relación al cuarto trimestre indica que no existieron movimientos de declaraciones de situación patrimonial.

En ese orden de ideas, y tomando en consideración que la actualización de la hipótesis contenida en la denunciada referente al numeral 74, fracción XII, de la ley de la materia, resulta importante para el conocimiento de la ciudadanía; en ese sentido, y atendiendo que







Institute de Acceso a la información Pública CHAPAS TRANSPARENTE

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal

de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

la competencia para mantener actualizada la citada información, es precisamente ese sujeto obligado; por ende, con fundamento en el artículo vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se declara fundada la denuncia ciudadana presentada en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM, por lo tanto, se ordena al sujeto obligado que deberá actualizar la información relativa a la fracción XII, del artículo 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en su Portal de Transparencia respecto de los trimestres segundo y tercero del año 2019 dos mil diecinueve.

Lo que deberá realizar en un término que no exceda de <u>quince días hábiles</u> contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución y en ese mismo término informar a este Instituto al correo electrónico: denunciaciudadana@iaipchiapas.org.mx, del cumplimiento de lo aquí ordenado, lo anterior, en términos de lo que establecen los artículos 106 párrafo tercero y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que dicen: --

Artículo 106.-...

El Sujeto Obligado deberá cumplir con la resolución en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al en que se le notifique la misma.

Artículo 107.- Transcurrido el plazo señalado en el último párrafo del artículo anterior, el Sujeto Obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimento de la resolución.

El Instituto verificará el cumplimiento de la resolución y si considera que el Sujeto Obligado denunciado dio cumplimiento a los términos de dicha resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento y ordenará el cierre del expediente.

Cuando el Instituto considere que existe un incumplimiento total o parcial de su resolución, le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, se dé cumplimiento a la resolución.

En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de su resolución, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico del servidor







de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

público responsable del mismo, el Instituto emitirá un acuerdo de incumplimiento e informará al Pleno para que, en su caso, imponga las medidas de apremio o las determinaciones que resulten procedentes.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, hágase del conocimiento a la denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente, como a continuación se refiere: -----

"Vigésimo quinto.-...

Las Resoluciones que emita el Instituto en este procedimiento, procede el juicio de nulidad ante el tribunal competente del Poder Judicial del Estado, solo para los efectos de lo resuelto en el procedimiento de la denuncia."

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo
105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas,
este Órgano Colegiado:
RESUELVE
PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por
Pepe Crocker, en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas-SAPAM.
SEGUNDO. Se declara FUNDADA, la denuncia, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de la presente resolución.
TERCERO. En consecuencia, deberá actualizar la fracción XII, del artículo 74, de la
ley de la materia, tanto en el sistema SIPOT correspondiente a la Plataforma Nacional de
Transparencia, así como en su Portal de Transparencia, respecto de los trimestres segundo
y tercero del año 2019 dos mil diecinueve

CUARTO. Hágase del conocimiento del denunciante Pepe Crocker, que en caso de que

exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de quince



de Las Casas-SAPAM

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 39-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

días hábiles, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente.

QUINTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. ------

SEXTO. Notifiquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, siendo Comisionada Presidenta y ponente la Primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño. Que autoriza y da fe. Doy Fe.

MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO COMISIONADA PRESIDENTA

MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VAZQUEZ

COMISIONADA

DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO

COMISIONADO

MTRA. CABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO